

Segunda. *Tema.*—El concurso versará sobre el tema «Los incendios forestales: Una agresión a la vida».

Tercera. *Características.*—Cada joven o grupo podrá presentar un máximo de tres carteles originales, en formato 70 centímetros de alto por 50 centímetros de ancho, acompañados de la documentación que se establece en la base siguiente.

Cuarta. *Presentación de los trabajos.*—Se remitirán al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de las formas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se acompañará fotocopia del carné de identidad o documento oficial que acredite la edad e identidad de los participantes, así como el formulario del anexo de esta convocatoria, debidamente contestado.

El plazo de presentación de trabajos terminará el día 1 de junio de 1987.

Las obras de los jóvenes españoles no residentes en España podrán enviarse directamente al Instituto de la Juventud o depositarse en las Embajadas o Consulados españoles. En tal caso, la fecha de entrada en el Registro correspondiente habrá de ser anterior al 2 de junio de 1987.

Quinta. *Jurado y premios.*—Un Jurado técnico, nombrado conjuntamente por el Instituto de la Juventud y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y cuyo fallo será inapelable, otorgará los siguientes premios:

- Primer premio: 100.000 pesetas en metálico.
- Segundo premio: 75.000 pesetas en metálico.
- Tercer premio: 50.000 pesetas en metálico.
- Veinticinco accésit de 10.000 pesetas en metálico cada uno.

Sexta. *Acción internacional.*—Los trabajos premiados según la base anterior serán expuestos junto a los premiados por la Secretaría de Estado para la Juventud de Portugal, en Madrid, durante el mes de julio, y en Portugal en el mes de septiembre, en virtud de los acuerdos establecidos en el Protocolo de la Subcomisión Mixta Hispano-Portuguesa.

Un Jurado compuesto por tres miembros españoles, designados por el Instituto de la Juventud y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y tres miembros portugueses designados por la Secretaría de Estado de la Juventud de Portugal, y cuyo fallo será inapelable, concederá los siguientes premios:

- Primer premio: 200.000 pesetas en metálico.
- Segundo premio: 150.000 pesetas en metálico.
- Tercer premio: 100.000 pesetas en metálico.

Séptima. *Destino de los carteles del concurso nacional.*—Los carteles premiados según la base quinta quedarán en poder del Instituto de la Juventud y del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrán reproducirlos y utilizarlos en sus publicaciones y actividades, siendo devueltos los restantes a sus respectivos autores.

Octava. *Catálogo.*—Se elaborará un catálogo bilingüe de la exposición, en donde estarán recogidos todos los carteles premiados en los concursos portugués y español.

Novena. La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

BOLETIN DE INSCRIPCION

Apellidos

Nombre

Nombre del grupo

Componentes

.....

Domicilio Ciudad Código postal

Teléfono Fecha

Provincia

Firma:

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Relación de los carteles enviados (máximo tres).
- 1. Título
- 2. Título
- 3. Título

Remitir a: Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid.

10793 RESOLUCION de 22 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acta suscrita entre la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana modificando el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito en fecha 24 de septiembre de 1984.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Valenciana acta en la que ambas partes acuerdan cambiar la sede de la Biblioteca Pública del Estado de Castellón, sita en la calle Mayor, 89, al nuevo edificio construido en la parcela V.1 del polígono Rafalafena, se hace preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el acta suscrita, así como la modificación del anexo al Convenio de gestión suscrito en fecha 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), cumplimentando así lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de abril de 1987.—El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

En la ciudad de Madrid, y siendo las doce horas del día 31 de marzo de 1987, se reúnen, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de la Administración del Estado, y de otra, don Cebriá Ciscar i Casabán, Consejero Cultural de la Comunidad Autónoma, en representación de la Comunidad Valenciana, para hacer entrega el primero, y recibir el segundo, el edificio situado en el polígono Rafalafena (parcela V.1), de la ciudad de Castellón, destinado a sede de la Biblioteca Pública del Estado, construido con cargo al Programa Plurianual de Inversiones Públicas del Estado, que sustituirá al utilizado hasta la fecha como sede de la Biblioteca Pública del Estado, situada en la calle Mayor, 89, de la citada ciudad de Castellón.

El cambio de sede de la Biblioteca Pública del Estado que se pacta en el presente acuerdo modifica el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana en fecha 24 de septiembre de 1984 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 19 de enero de 1985, sustituyendo la referencia a la ubicación a la calle Mayor, 89, por la del polígono Rafalafena (parcela V.1).

El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de gestión a que se refiere el apartado anterior no se modifica ni se altera por el cambio de sede que en el presente acuerdo se pacta.

El posible incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasiona la nueva sede de la Biblioteca Pública de Castellón serán íntegramente asumidos por la Comunidad Valenciana con cargo a sus presupuestos.

Firmado:
Javier Solana Madariaga,
Ministro de Cultura

Firmado:
Cebriá Ciscar i Casabán,
Consejero de Cultura, Educa-
ción y Ciencia

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10794 ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.869, interpuesto contra este Departamento por doña María José Carbajo de la Fuente.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.869, promovido por doña María José Carbajo de la Fuente, sobre adjudicación de una plaza de Especialista de Análisis Clínicos en Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María José Carbajo de la Fuente, contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de diciembre de 1984 y contra la

desestimación del correspondiente recurso de alzada de fecha 23 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes a Derecho, retro trayendo las actuaciones al momento de constituirse dicha Comisión Central el 21 de diciembre de 1984, y, una vez que esté legalmente constituida, resuelva lo procedente respecto a la impugnación formulada por don Manuel Menéndez Alonso contra la Resolución de la Comisión Provincial del INSALUD de Asturias de fecha 15 de diciembre de 1983; y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

10795 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.739, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Profesional de Médicos del Ambulatorio de la Seguridad Social «Nuestra Señora de los Remedios».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.739, promovido por la Asociación Profesional de Médicos del Ambulatorio de la Seguridad Social «Nuestra Señora de los Remedios» contra la Orden de 25 de abril de 1984 por la que se dictan normas para la jerarquización de Instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos la demanda formulada en el recurso 44.739 contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 1984, en cuanto a los motivos de su impugnación; sin efectuar mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10796 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.490, promovido contra este Departamento por el Colegio San Agustín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1986 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.490, promovido por el Colegio San Agustín, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por el Letrado del Estado contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional con fecha 7 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio San Agustín, de Santander, frente a la Administración General del Estado (Ministerio de Comercio y Turismo), sentencia que debemos confirmar y confirmamos íntegramente, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

10797 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 333/85, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de diciembre de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 333/85, promovido por el Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería contra la Orden de 2 de agosto de 1985 sobre retribuciones del personal dependiente del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS), representado por el Procurador señor Pinilla Peco, y declaramos conforme a derecho la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de agosto de 1985 por la que se fija la cuantía de las retribuciones del personal dependiente del Instituto Nacional de la Salud.

No se hace expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

10798 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.202, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.202, promovido por la citada litigante, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación interpuesta por la Empresa «Simago, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

10799 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.514 y 408.829, interpuestos contra este Departamento por «Quimigranel, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de octubre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.514 y 408.829, promovidos por la Entidad «Quimigranel, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 28 de julio de 1982 y 19 de julio de 1984, sobre modificación de listas de aditivos autorizados para el uso y elaboración de agentes aromáticos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: